

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 4 DE SETIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de septiembre de 2.011, fue suscripto el Convenio n° 009-176/11, conjuntamente con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de 5 viviendas en el marco del Programa Policía Comunal,

Que con fecha 19 de septiembre de 2.012 fue suscripto el Convenio n° 009-080/12 conjuntamente con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de 1 vivienda en el marco del Decreto Ley 3201/70 y Decreto modificatorio 1178/73,

Que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires , dictó la Resolución n° 1810/13 mediante la cual estableció un procedimiento de adecuación de los montos que financia en las diferentes operatorias vigente que no prevén otros sistemas regulares de actualización,

Que las obras referidas se encuentran enmarcadas en dos de las operatorias alcanzadas por la Resolución mencionada,

Que el artículo 16 de la Resolución IVBA n° 1810/13 establece como requisito que en la primera solicitud los Municipios acompañen Ordenanza de adhesión a la resolución y/o Ordenanza aprobatoria del Modelo del Acta de Adecuación, o de la misma suscripta,

Que al efecto corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir las addendas, que se celebren en el marco de la normativa citada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la Resolución n° 1810/13 dictada por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y apruébese el modelo de Addenda Acta de Adecuación del Monto de Financiamiento incorporado a ella como Anexo I.-----

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir las Addendas al Convenio n° 009-176/11 y n° 009-080/12 y sus modificatorias, destinadas a adecuar el monto de financiamiento otorgado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución IVBA n° 1810/13 y de conformidad con el modelo aprobado en el artículo anterior.-----

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1565/14.-


LAURA SUAREZ
SECRETARIA




RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE